REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Exhorto:	001
Radicado:	05001 31 10 004 **2019 00781** 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	SAIDA MARÍA MORENO RESTREPO
Demandado:	JUAN GUILLERMO YEPES RUIZ
Decisión:	Ordena Secuestro

EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN (ANT.).
A LOS JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS.

H A C E S A B E R :

Que dentro del proceso de la referencia se dispuso comisionarlo para que se realicen las gestiones pertinentes para llevar a cabo diligencia DE SECUESTRO del siguiente bien Inmueble: matrícula inmobiliaria # 001-176422 de la oficina de R. II.PP de Medellín – Zona Sur, ubicado en la calle 42 nro. 31-20 – Barrio Quijano de la ciudad de Medellín, cuyos linderos se encuentra consagrados en el folio de matrícula inmobiliaria y en la Escritura Pública # 13.743 del 09 de octubre de 2014 de la Notaria 15 del círculo de esta ciudad, los cuales se anexan al presente exhorto.

Lo anterior, conforme se decretó en proveído del 14 de julio de 2021.

Se le conceden facultades al comisionado para subcomisionar y demás inherentes al cabal cumplimiento de su cometido, así como designar AL SECUESTRE.

La Dra. MÓNICA JOHANA VALENCIA AVENDAÑO actúa como apoderada de la parte demandante, y se podrá contactar a través del correo electrónico: monikajva@hotmail.com y cel. 3006651166.

Se agradece su pronto auxilio y devolución del presente.

Cordialmente

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	992
Radicado:	05001 31 10 004 **2019 00781** 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	SAIDA MARÍA MORENO RESTREPO
Demandado:	JUAN GUILLERMO YEPES RUIZ
Decisión:	Ordena Secuestro

Arrímese a los autos el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita el secuestro del inmueble embargado en el presente proceso.

En ese sentido, teniendo en cuenta que mediante auto del 16 de octubre de 2019 se decretó el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria # 001-176422 de la oficina de R. II.PP de Medellín – Zona Sur y dado que la misma ya se encuentra registrada, se procederá a ordenar el secuestro decretado en ese mismo proveído, para lo cual se exhortará a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios para la realización de la diligencia.

De otro lado, realizada la publicación en prensa del emplazamiento a los acreedores de la sociedad patrimonial formada entre los señores JUAN GUILLERMO YEPES RUIZ y SAIDA MARÍA MORENO RESTREPO, procédase por la secretaría del despacho a realizar la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Conforme a lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR EL SECUESTRO del bien inmueble con matrícula inmobiliaria # 001- 176422 de la oficina de II.PP de Medellín – Zona Sur.

Líbrese el exhorto correspondiente.

SEGUNDO. ORDENAR, por la secretaría del despacho, realizar la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, del emplazamiento a los acreedores de la sociedad patrimonial formada entre los señores JUAN GUILLERMO YEPES RUIZ y SAIDA MARÍA MORENO RESTREPO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:

ANGELA MARIA HOYOS CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60f8d99478067e4df9bf61e88f9fae6aeca70c45382fd3ed044f5ce6c71f3897**

Documento generado en 14/07/2021 11:41:15 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica